



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de febrero de 2024

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | JOSÉ VIDAL SALAZAR RESTREPO |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES |
| RADICADO: | 050013105002 2023 100 4700 |
| ASUNTO: | Termina proceso |

Antecedentes procesales

El 11 de enero de 2024 se libró mandamiento de pago, a favor del demandante por la suma de \$2.692.694, por concepto de costas y agencias en derecho. (anexo 58 E.D.).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO por la obligación de dar a favor del señor José Vidal Salazar Restrepo con C.C. N° 3.452.138, en contra

de Colpensiones., por valor de \$2.692.694 por concepto de costas y agencia en derecho faltantes.

SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por concepto de intereses legales o indexación puesto que esto no fue ordenado en la sentencia.

El 12 de enero de 2014 se notificó el mandamiento de pago. (anexo 59 E.D.).

El 29 de enero la demandada dio respuesta a la demanda y presentó excepciones. (anexo 60 E.D.).

El 5 de febrero de 2024 se dio por contestada la demanda y se corrió traslado de las excepciones. (anexo 62 E.D.).

El 27 de febrero de 2024, la demandada presentó certificación expedida por la Tesorería que certifica que ha efectuado un depósito judicial por valor de \$2.692.694 para el pago de las costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05001310500220231004700. (anexo 63 E.D.).

CONSIDERACIONES

Consultado el portal de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia el título judicial No.413230004194873 por valor de \$2.692.694 consignado por COLPENSIONES para el pago de la obligación ordenada en el mandamiento de pago librado el 11 de enero del presente año. (anexo 64 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo de

las diligencias, previa anotación del registro, una vez ejecutoriado el presente auto.

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 3452138 **Nombre** JOSE VIDAL SALAZAR RESTREPO

Número de Títulos

| Número del Título | Documento Demandado | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|
| 413230004194873 | 9003360047 | COLPENSIONES COLPENSIONES | IMPRESO ENTREGADO | 07/02/2024 | NO APLICA | \$ 2.692.694,00 |

Total Valor \$ 2.692.694,00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No.41323000419873, por valor de \$2.692.694 a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación del registro, una vez ejecutoriado el presente auto.

CUARTO: RECONOCER personería para representar a la entidad demandada a las abogadas CLAUDIA LILIANA VELA, T.P. 123.148 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la sociedad CAL & NAF ABOAGDOS S.A.S. y ADRIANA MARÍA CORREA CARRASCAL, T.P.197.178 del C.S. de la J., en los términos de los poderes conferidos.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78501bbe22641adbc8173787c14fb3613cd9d0bfa3ee7ee99a625a7a893e1e**

Documento generado en 29/02/2024 01:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>